



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

## **Radicación n° 11001-02-03-000-2020-01486-00**

Bogotá, D. C., cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022).-

1. Por auto de 1 de septiembre de 2021 se ordenó oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, Cesar, a fin de que se materializara la orden de inscripción de la medida cautelar de la demanda de revisión en los folios de matrícula inmobiliaria No. 192-24184, No. 192-7270 y No. 192-22531.

2. El 28 de marzo del presente, Secretaría informa al Despacho que, una vez constatado vía respuesta electrónica, que había sido recibido el oficio y, *“...Como había transcurrido un término de tiempo considerable después de la entrega efectiva de la solicitud, sin que se recibiera noticia de su atención o su suerte (...) dirigió petición para que se nos indicara cuál había sido el trámite merecido por la misiva anterior (...) desde entonces y hasta el momento, no se tiene conocimiento respecto de si pudo o no ser inscrita la demanda en la historia registral de los inmuebles referidos; como tampoco se nos ha comunicado si existe alguna imposibilidad para atender el requerimiento”*.

3. En consecuencia, se ordena requerir nuevamente a la mencionada oficina para que, con carácter urgente y en el

Radicación n° 11001-02-03-000-2020-01486-00

término de la distancia, se informe a este despacho acerca de la suerte corrida por el requerimiento realizado.

Notifíquese,

**ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO**

Magistrado

Firmado electrónicamente

## **Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):**

Álvaro Fernando García Restrepo

**Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999**

**Código de verificación: DCF2DC68474E1DD98100D5069D2F132BE2C1B521F711093693AE4EC36687CF24**

**Documento generado en 2022-04-05**